

MARCO LEGAL

En la ciudad de Abasolo, cabecera del municipio del mismo nombre del estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las ____:____ horas del día _____ de agosto de 2014, reunidos en _____, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los _____;

aprobaron por _____ la adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de _____ para el Ejercicio Fiscal 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de -----, en Reunión de Cabildo los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Abasolo , Coahuila, aprobaron el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien resulta importante resaltar que con fecha 07 de agosto de 2014, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., hizo del conocimiento al Presidente Municipal que tanto el Presupuesto de Egresos Municipal como la Ley de Ingresos Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, serían evaluados bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2014, la cual consta de la aplicación de 80 criterios sobre la información presupuestal del municipio.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que el Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal

que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ABASOLO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Abasolo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Abasolo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la

Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 4.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Abasolo, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 5.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 6.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 7.- La Tesorería Municipal de Abasolo garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente adenda del presupuesto de egresos municipal 2014, así como el presupuesto de egresos municipal 2014, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Abasolo, Coahuila, importa la cantidad de \$19,798,540.00.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit público presupuestario de \$1,160,250.00.

Artículo 9.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio en base a la clasificación **por tipo de gasto** se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 16,817,540.00
2	Gasto de Capital	\$ 2,981,000.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total		\$ 19,798,540.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la **clasificación económica** se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	19,798,540.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	16,817,540.00
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	15,555,540.00
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	10,002,340.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	9,766,000.00
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	236,340.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,553,200.00

2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,553,200.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS	
CORRIENTES OTORGADOS	332,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	32,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	32,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	300,000.00
2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS	300,000.00
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	930,000.00
2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	930,000.00
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	930,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	2,981,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,800,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,800,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,800,000.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO)	509,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	509,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	-
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	509,000.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	54,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	54,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	54,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	618,000.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	618,000.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	570,000.00
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	48,000.00
Total general	\$ 19,798,540.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 con base a la **clasificación por objeto del gasto** en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	

11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,526,000.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	126,000.00
- REMUNERACIONES ADICIONALES Y 13000 ESPECIALES	

13200	- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	790,000.00
13400	- COMPENSACIONES	30,000.00
14000	- SEGURIDAD SOCIAL	
14100	- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	236,340.00
15000	- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15200	- INDEMNIZACIONES	294,000.00
20000	- MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000	- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100	- MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	124,700.00
21600	- MATERIAL DE LIMPIEZA	60,800.00
22000	- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	112,800.00
23000	- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	
23500	- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	58,500.00
23900	- OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	99,500.00
24000	- MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24100	- PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	120,000.00
24200	- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	84,000.00
24300	- CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12,000.00
24400	- MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	8,000.00
24600	- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	14,000.00
24800	- MATERIALES COMPLEMENTARIOS	97,000.00
24900	- OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	186,000.00
25000	- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25900	- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	18,000.00
26000	- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100	- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	993,000.00

27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	24,000.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	36,000.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,000.00
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	54,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
29200 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	57,500.00
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	48,000.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	86,000.00

MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	
29900 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	18,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BASICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,200,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	156,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	72,000.00
31700 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	24,000.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	18,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	14,400.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	77,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	438,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	40,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	174,500.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	36,000.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	45,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	12,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35100 - CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	132,000.00
35200 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	12,000.00
35300 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	14,000.00
35500 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	201,400.00

35700	- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	117,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		
36100	- DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	78,000.00
36400	- SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	4,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		
37500	- VIÁTICOS EN EL PAÍS	168,600.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES		
38200	- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	108,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES		
39100	- SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	64,500.00
39500	- PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y	36,000.00

ACTUALIZACIONES		
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
43100	- SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	80,000.00
43200	- SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	700,000.00
43300	- SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	150,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES		
44100	- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	570,000.00
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		
		48,000.00
47000 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		
47100 - TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY		300,000.00
48000 - DONATIVOS		
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		32,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA		
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		
62300	- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	500,000.00
62400	- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	200,000.00
62600	- TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,000,000.00
62900		100,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		
51100	- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	252,000.00
51900	- OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	198,000.00
52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
52300	- CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5,000.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		
54100	- AUTOMÓVILES Y CAMIONES	-
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
56900	- OTROS EQUIPOS	54,000.00

Total general	\$ 19,798,540.00
----------------------	-------------------------

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	1,723,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	591,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	188,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	419,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	454,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
02-CABILDO	1,510,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,264,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	133,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	352,900.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	188,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	26,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	98,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,572,600.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,076,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	273,100.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	200,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,000.00
08-ECOLOGIA	1,663,100.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,305,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	243,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	63,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,000.00
09-OBRAS PUBLICAS	4,048,400.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,289,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	547,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	305,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,800,000.00

- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	
50000 INTANGIBLES	106,000.00
10-DESARROLLO RURAL	1,044,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	144,500.00
- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	
40000 SUBSIDIOS Y	
OTRAS AYUDAS	900,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	389,300.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	225,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	71,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	71,400.00
- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	
50000 INTANGIBLES	21,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,272,540.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	648,140.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,400.00
- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	
40000 SUBSIDIOS Y	
OTRAS AYUDAS	266,000.00
- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	
50000 INTANGIBLES	40,000.00
14-TESORERIA	2,742,600.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	772,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	222,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,687,500.00
- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	
50000 INTANGIBLES	60,000.00
19-GASTOS GENERALES	1,487,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	954,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	158,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	95,000.00
- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	
40000 SUBSIDIOS Y	
OTRAS AYUDAS	260,000.00
- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	
50000 INTANGIBLES	20,000.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	1,992,100.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,541,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	280,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	144,600.00
- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	
50000 INTANGIBLES	26,000.00
Total general	\$ 19,798,540.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	19,798,540.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	19,798,540.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	19,798,540.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	19,798,540.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-PRESIDENCIA	1,723,000.00
0101-PRESIDENCIA	1,723,000.00
02-CABILDO	1,510,000.00
0201-CUERPO EDILICIO	1,510,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	352,900.00
0301-CONTRALORIA	352,900.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,572,600.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	1,572,600.00
08-ECOLOGIA	1,663,100.00
0801-ECOLOGIA	1,663,100.00
09-OBRAS PUBLICAS	4,048,400.00
0901-OBRAS PUBLICAS	4,048,400.00
10-DESARROLLO RURAL	1,044,500.00
1001-DESARROLLO RURAL	1,044,500.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	389,300.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	389,300.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,272,540.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	1,272,540.00
14-TESORERIA	2,742,600.00
1401-TESORERIA	2,742,600.00
19-GASTOS GENERALES	1,487,500.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,487,500.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	1,992,100.00
1101-SERVICIOS PUBLICOS	1,992,100.00
Total general	\$ 19,798,540.00

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	0.00
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	0.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	0.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, se regula base con al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del ayuntamiento para aprobar y autorizar su creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Argentina Mascorro Amaya, el cual para dicha actividad tiene destinado un presupuesto de \$ 149,256.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el Municipio no cuenta con

entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo para el ejercicio fiscal 2014 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
2 - DESARROLLO SOCIAL	19,798,540.00
1.4 - RELACIONES EXTERIORES	19,798,540.00
1.3.3 - PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	19,798,540.00
Total general	\$ 19,798,540.00

Artículo 15.- La **clasificación programática** del presupuesto de egresos del Municipio de Abasolo, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
E.- Prestación por Servicios Públicos	
Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades:	
i) Funciones de gobierno.	
ii) Funciones de desarrollo social.	
iii) Funciones de desarrollo económico.	19,798,540.00
Total general	19,798,540.00

En el presente presupuesto no se previeron recursos encaminados a dar la atención de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 15.- Los **programas con recursos concurrentes** provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$350,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe del programa	Ingresos municipales	Transferencias estatal	Transferencia Federal
Vivienda digna	350,000.00	29% otros	Fondo Infraestructura 71%	

Totales		100,000.00	250,000.00	

El municipio no presentó presupuesto para organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2014 así como ningún tipo de erogación.

⋮

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 16.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$133,100.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Monto
OTORGA PRESTAMO PARA GASTO FUNERARIO	\$ 10,000.00
AGUINALDO	\$ 87,700.00
PRIMA VACACIONAL	\$ 20,000.00
PREMIO DE ASISTENCIA	\$ 14,400.00
OTORGA PRESTAMO PARA GASTO ALUMBRAMIENTO	\$ 10,000.00

El gasto contemplado en el presente presupuesto es únicamente para el ejercicio fiscal 2014 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 18.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014, se relacionan enseguida:

Municipio: Abasolo Coahuila_ Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas Periodo 2014-2017		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
CUENTA CORRIENTE	Bancomer	<u>01948586</u> <u>11</u>
FORTALECIMIENTO	Bancomer	<u>01949436</u> <u>51</u>
INFRAESTRUCTURA	Bancomer	<u>01949435</u> <u>54</u>

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 19.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 144 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PLAZA TABULADOR	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
PRESIDENCIA		5	X		
CONTRALORIA		2	X		
CUERPO EDILICO		10	X		
TESORERIA		5	X		
DIRECTORES		15	X		
SUBDIRECTORES		2	X		
COORDINADORES		13	X		
SECRETARIAS		5	X		
POLICIAS		6	X		
VELADOR		5	X		
AYUDANTE		2	X		
CHOFER		3	X		
LIMPIEZA		21	X		
SINDICALIZADOS		21	X		
AUXILIAR		20	X		
ENFERMERA		2	X		
CATEGORIA UNICA		1	X		
COCINERO		6	X		
TOTAL		144			

En Presidencia Municipal de Abasolo no se cuenta con plazas, el personal es de confianza

Artículo 20.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presupuesto de egresos, en base a lo establecido en el artículo 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total de Percepciones		
	Sueldo Base		Aguinaldo Anual		Prima Vacacional anual		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones				
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	
Presidente Municipal	28,000.00	38,000.00	32,900.00		4,112.00							373,012.00	49,3012.00
Sindico Municipal	12,000.00	16,000.00	13,562.00		1,695.25							159,257.25	207,257.25
Regidor	12,000.00	16,000.00	13,562.00		1,695.25							159,257.25	207,257.25
Secretario del Ayuntamiento	6,000.00	8,000.00	13,008.00		1,695.25							86,703.25	110,703.25
Tesorero Municipal	8,000.00	14,000.00	12,808.00		1,601.00							110,409.00	182,409.00
Director	8,000.00	14,000.00	12,438.00		1,554.75							109,992.75	181,992.75
Secretario Particular	5,000.00	8,000.00	10,704.00		1,338.00							72,042.00	108,042.00

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 9 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo Anual		Prima Vacacional Anual		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
OFICIAL PRIMERO												
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												
POLICÍA MUNICIPAL	5,000.00	7,000	5,172.00		646.50						65,818.50	69,818.50
COMANDANTE DE SECTOR	5,000.00	7,000.00	5,972.00		1,073.75						67,045.75	71,045.75
COMANDANTE												
COMISARIO												
OFICIAL												
SUBOFICIAL												
POLICÍA PRIMERO												
POLICÍA SEGUNDO												
POLICÍA TERCERO												
OFICIAL PRIMERO												
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida

Para el ejercicio fiscal 2014, en la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, no se consideraron montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, debido a que no se prevé la contratación de deuda pública.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo se conforma por \$ 19,798,540.00 de ingresos propios, \$_____ provenientes de recursos estatales y \$____853,864.44_ provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 23.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	300,984.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	552,880.44
Fondo de Aportaciones Múltiples	0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0
Total	853,864.44

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal								300,984.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones								552,880.44	
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales								853,864.44	

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 24.- De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS		EN PESOS	
	MÍNIMOS		DE	HASTA
	DE	HASTA		
Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.77	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	0	13,300	\$ 848,141.00	\$ -

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS

MODALIDAD	EN SALARIOS		EN PESOS	
	MÍNIMOS		DE	HASTA
	DE	HASTA		
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	0	4,463	\$ 284,605.51	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS		EN PESOS	
	MÍNIMOS		DE	HASTA
	DE	HASTA		
Licitación Pública	17,851	En Adelante	\$1,138,358.27	En Adelante

Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	0	4,460	\$ 284,414.20	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 26.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye una adenda del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, aprobado el día _____ y su objetivo primordial es integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya modificaciones, ampliaciones, transferencias, reducciones o cancelaciones presupuestarias; ni adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO,
TOMAS LERMA ORTIZ. Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SERGIO ARNOLDO VELEZ ORTIZ. Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL
C. ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO.

Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL
OFELIA TREVIÑO GARCIA. Rúbrica

EL REGIDOR MUNICIPAL

C. JOSE ALVINO DE LOS SANTOS GARCIA. Rúbrica
DESARROLLO RURAL Y AGUA POTABLE

C. FIDENCIA SANDOVAL GUAJARDO
SALUD Y HACIENDA

C. ROLANDO TREVIÑO BRENAL
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL

LIC. EDITH ALEJANDRA MORALES SALAZAR
EDUCACION ARTE Y CULTURA

C. JESUS ANTONIO CASTAÑEDA GUEVARA
ALUMBRADO PUBLICO Y DEPORTES

C. RICARDO TORRES CASTILLA
SEGURIDAD PUBLICA

C. MARIA DE JESUS ORTEGON JIMENEZ
ECOLOGIA

C. YADIRA TREVIÑO JIMENEZ.
SINDICO FISCALIZADOR